



Héctor Julio Ramírez Sierra
Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Señor

**JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y OMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
D.C.**

J36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

**Ref: EJECUTIVO No 2022 – 0854 DE SEGUROS COMERCIALES
BOLIVAR S.A. CONTRA WENDY JOHANNA PARRA MURILLO Y
OTROS.**

HECTOR JULIO RAMÍREZ SIERRA, mayor de edad, domiciliado y residente en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, abogado portador de la Tarjeta Profesional No. 140.784 del Consejo Superior de la Judicatura, de acuerdo al poder a mi conferido por la señora **WENDY JOHANNA PARRA MURILLO**, el cual se adjunta, en su calidad de demandada en el proceso de la referencia, respetuosamente acudo ante su despacho dentro del término de ley con el fin de presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el auto de mandamiento de pago de fecha 2 de agosto de 2022, de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del artículo 442 del C.G.P. lo cual hago en los siguientes términos:

HECHOS

1. Establece el inciso segundo del artículo 430 del C.G.P, que “Los requisitos formales del título ejecutivo sólo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento ejecutivo. No se admitirá ninguna controversia sobre los requisitos del título que no haya sido planteada por medio de dicho recurso. En consecuencia, los defectos formales del título ejecutivo no podrán reconocerse o declararse por el juez en la sentencia o en el auto que ordene seguir adelante la ejecución, según fuere el caso.
2. El archivo adjunto al correo electrónico recibido por mi mandante WENDY JOHANNA PARRA MURILLO el día domingo 11 de febrero de 2024 a las 5:06.22 pm (se adjunta pantallazo y reenvía el correo al despacho), que trae como asunto “CONTIENE MANDAMIENTO DE PAGO COPIA DE LA DEMANDA Y DEMÁS ANEXOS CORREPONDOIENTE 14 FOLIOS” adolece del poder que faculta al Dr. WILSON GOMEZ para impetrar la demanda, razón por la cual se desconoce si dicho poder cumple o no con los requisitos formales y legales, vr gr. Se desconoce si está dirigido al juez competente, si en el poder se determina con claridad las características del título base de ejecución, se desconoce por parte de la pasiva si el escrito de demanda está dirigido al mismo juez al que se le rigió el poder. Etc. Todo esto es violatorio del debido proceso y del derecho de contradicción y defensa toda vez que impide proponer las excepciones previas a que haya lugar. Por lo anterior se considera que no existe tal poder, motivo por el cual dará lugar a la excepción previa prevista en el numeral 4 del artículo 100 del C.G.P., denominada “Incapacidad o indebida representación del demandante o del demandado”. Es decir “Insuficiencia de poder del demandante.
3. La señora WENDY JOHANNA PARRA MURILLO nunca ha firmado formulario o solicitud de arrendamiento con ninguna inmobiliaria, así como tampoco ha firmado ningún contrato de arrendamiento con la sociedad STYVAR ENTERPRISES S.A.S motivo por el cual se anuncia como excepción de fondo la consagrada en el numeral 1 del artículo 784 del Código de Comercio la cual se denomina “ Las que se funden en el hecho de no haber sido el demandado quien suscribió el título” Excepción que en todo caso solicitamos al señor Juez calificar con el presente recurso de reposición para un mejor proveer.



Héctor Julio Ramírez Sierra
Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

4. De igual forma señora WENDY JOHANNA PARRA MURILLO tampoco tiene ningún vínculo contractual con el demandante SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. Lo anterior da origen a la excepción previa consagrada en el numeral 3 del artículo 100 del C.G.P, por inexistencia del demandante y del demandado”.
5. Mi poderdante ha presentado denuncia penal por suplantación de identidad y falsedad ideológica en documento privado.

Por los argumentos expuestos, muy respetuosamente al señor Juez manifiesto que invoco como causales del presente recurso las siguientes:

1. INCAPACIDAD O INDEBIDA REPRESENTACIÓN DEL DEMANDANTE O DEL DEMANDADO – NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 100 DEL C.G.P.

Por los argumentos expuestos en los hechos del presente recurso y ante la inexistencia del poder del demandante se concluye con certeza la indebida representación del demandante.

2. INEPTITUD DE LA DEMANDA POR FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES O POR INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES – NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 100 DEL C.G.P. Y FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA PARA DEMANDAR.

La señora WENDY JOHANNA PARRA MURILLO desconoce y no acepta las pretensiones de la demanda por cuanto las mismas son infundadas, por una clara suplantación de identidad que no es causal para vincular a mi poderdante en el cobro de cánones de arrendamiento de un inmueble que nunca ha solicitado para vivienda propia o de un tercero. Es decir, la señora WENDY JOHANNA PARRA MURILLO no es arrendataria ni deudor solidario de ninguna persona.

Por lo anterior, los cánones de arrendamiento cobrados por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A se desprenden de un contrato de arrendamiento que nunca fue aceptado por mi poderdante.

3.- FALTA DE LOS REQUISITOS FORMALES DEL TÍTULO EJECUTIVO BASE DE LA ACCIÓN AL TENOR DEL ARTÍCULO 430 DEL C.G.P.:

Establece el artículo 430 del C.G.P, que “Los requisitos formales del título ejecutivo solo podrán discutirse mediante recurso de reposición contra el mandamiento de pago.” Conforme lo anterior se observa que el contrato de arrendamiento nunca fue firmado por la señora WENDY JOHANNA PARRA MURILLO, se insiste que el mismo corresponde a una suplantación de identidad. El contrato de arrendamiento no reúne los requisitos contemplados en el artículo 422 del C.G.P., Para que sea una obligación clara expresa y exigible. Lo anterior por cuanto no proviene del deudor, más aún cuando oportunamente la demandada interpuso denuncia penal ante la fiscalía, la cual consta en la noticia criminal # NUC 110016103002202203988, con la cual se instaura la denuncia correspondiente y con el cual se tacha de FALSO el contrato base de la acción, y del cual solicitamos se decrete la prueba grafológica para determinar su autenticidad.



Héctor Julio Ramírez Sierra
Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Por otra parte, mi poderdante no acepta la firma impuesta en el contrato de arrendamiento, razón por la cual nos encontramos frente a una falsedad ideológica en documento privado.

Por lo expuesto anteriormente, el suscrito apoderado considera que el recurso aquí formulado se encuentra llamado a prosperar a efecto que el despacho adopte las medidas pertinentes, siendo pertinente el rechazo de la demanda.

PRUEBAS

Solicito que se tenga como pruebas los siguientes documentos:

1. Copia del escrito que contiene la denuncia formulada ante La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 10/05/2022 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) 110016103002202203988.
2. Copia del correo electrónico mediante el cual la Fiscalía General le informo que se recepción el denuncia penal y le informa el NUC.
3. Peritaje grafológico y cotejos a todos los documentos que demuestran que la certificación y extracto bancario, así como los desprendibles de pago y certificación laboral y las firmas contenidas en el formulario de la inmobiliaria entre otros documentos son falsos pruebas que se aportaran con la contestación de la demanda para que sean tenidas en cuenta en la etapa procesal correspondiente.

ANEXOS:

1. Poder debidamente conferido mediante mensaje de datos.
2. Correo electrónico acreditando el otorgamiento del poder.
3. Reenvío pantallazo correo electrónico que contiene el mandamiento de pago y La demanda.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la secretaria de su despacho o en mi celular: 3112815970 y correo electrónico: hjabogadospensiones@gmail.com

Del señor juez,

Cordialmente.

HECTOR JULIO RAMÍREZ SIERRA.

C.C. No. 1.061.641 de Bogotá.

T.P. No. 140.784 del C.S de la J.

Fwd: NUC 110016103002202203988

1 mensaje

JOHANNA PARRA <johanna_w_14@hotmail.com>

13 de febrero de 2024, 20:54

Para: Edgar Enrique Dueñas Suaterna <edgarduenas23@hotmail.com>, "ramirezreyes125@gmail.com" <ramirezreyes125@gmail.com>

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro

Obtener [Outlook para Android](#)

From: Sistema_Penal@fiscalia.gov.co <Sistema_Penal@fiscalia.gov.co>
Sent: Wednesday, May 11, 2022 4:38:13 AM
To: JOHANNA_W_14@HOTMAIL.COM <JOHANNA_W_14@HOTMAIL.COM>
Subject: NUC 110016103002202203988



Señor(a):WENDY JOHANNA PARRA MURILLO

Estimado(a) señor(a)

La Fiscalía General de la Nación le informa que a la denuncia presentada por usted el día 10/05/2022 le fue asignado el Número Único de Noticia Criminal (NUNC) **110016103002202203988**. La Información registrada en la noticia y que reposa en la base de datos, es la siguiente:

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Fecha de Recepción:	10/MAY/2022
Hora de Recepción:	16:38:00
Departamento:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio:	BOGOTÁ, D.C.
Entidad Receptora:	Policía Nacional
Unidad Receptora:	ESTACION E-22 TERMINAL - BOGOTA D.C.
Año:	2022
Consecutivo:	3988
Tipo de Noticia:	DENUNCIA
Delito Referente:	FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO. ART. 289 C.P.
Ley de Aplicabilidad:	Ley 906P. Abreviado

DATOS DE LA VÍCTIMA / DENUNCIANTE

Tipo documento de Identidad:	CEDULA DE CIUDADANIA
Número documento de Identidad:	1014249015
Nombres:	WENDY JOHANNA
Apellidos:	PARRA MURILLO
Género:	MUJER
Lugar de Nacimiento País:	Colombia
Occiso?:	NO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Fecha de comisión de los hechos:	17/AGO/2021
Hora de comisión de los hechos:	16:38:00
Departamento hechos:	BOGOTÁ, D. C.
Municipio hechos:	BOGOTÁ, D.C.
Localidad o Zona:	
Sitio Especifico:	APARTAMENTO
Dirección:	11001 NO REPORTA KR 91 80 B 06
Uso de armas ?	
Uso de sustancias tóxicas?	NO

Relato de los hechos:

1. El 17 de agosto del (2021), recibí una llamada a la 1:51 p.m., del señor John Riveros empleado de la inmobiliaria Estyvar enterprises, quien me informa lo siguiente: "que tengo una deuda de \$4.000.000, correspondiente a un arriendo de dos meses de una propiedad cuyo contrato esta mi nombre desde el mes de febrero del presente año". De lo cual no tenía conocimiento alguno ya que nunca fui comunicada ni recibí copia de dicho contrato.2. El señor John Riveros me sugiere que debo comunicarme con la aseguradora llamada El Libertador y me da el número de contacto tel. 3527070.3. Procedo a llamar a la aseguradora El Libertador donde me contesta la señora Fady Sajal quien me informa que efectivamente existe un contrato a mi nombre.4. Le solicite un correo a la señora Fady para colocar una queja, quien me respondió que lo debía hacer en la página web aseguradora el libertador en la parte de contáctenos y observaciones.5. A las 4:28 p.m., nuevamente me comunico con la aseguradora ya que tenía en mi celular una llamada perdida del número 3235996460 donde solicite más información acerca de mi caso, me informan que debo hablar con la señora Nataly Poveda pero que ya no se encontraba en la aseguradora.6. Ante la inseguridad por parte de

los funcionarios consultados y la falta de información puntual sobre este hecho y/o supuesta obligación contractual contraída de mi parte, la cual desconozco, incluso dejo de manifiesto que NO conozco de vista ni de trato al señor y señora: Efraín Contreras y Esperanza Chávez, quienes supuestamente, junto conmigo, suscribieron el contrato en el que se me endilgan responsabilidades Jurídicas. Por consiguiente, en aras de poder hacer uso de mi legítimo derecho de la Defensa y contradicción, también contemplado en el Ar. 29 de la Constitución Política Nacional. "debido proceso", decidí impetrar un Derecho de Petición, ante la inmobiliaria en referencia (indiciada), para que se me proporcionara la información pertinente, debida y oportuna. 7. Para el día cinco (05) de octubre de 2021, recibí un correo email de la compañía de Seguros el Libertador así: Asunto. RESPUESTA DERECHO DE PETICION WENDY JOHANNA PARRA MURILLO – SOLICITUD 7030448., en donde me allegan copia del contrato y un paquete de documentos espurios y tachos de toda falsedad. Obviamente para mí; completamente desconozco su origen y la manera de cómo fueron adquiridos. Los relacionaron de este modo. Presento los documentos los cuales son falsos . Relación de bienes hurtados: . Relación de bienes bicicletas: . Relación de celulares hurtados: . Relación de vehiculos hurtados: --Seleccione el tipo de documento que fue falsificado: - Privado¿Indique cuál fue el documento falsificado?: - certificado laboralcertificado cuenta bancariaextractos bancariosfirmashuellas¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - Lugar donde fue usado: - inmobiliaria el libertadorpais donde fue usado: - COLOMBIADepartamento donde fue usado: - CUNDINAMARCAMunicipio donde fue usado: - Digite y seleccione...Barrio donde fue usado: - Digite y seleccione...¿La persona que usó el documento es la misma que lo falsificó?: NOSABE - ¿Para qué fue usado?: - arrendamiento¿Por quién fue usado?: - inmobiliaria el libertador¿Ante quién fue usado?: - propiedad en arriendo¿Alguien se vio perjudicado por el uso del documento falsificado?: - SI INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CASO: detalle medio de contacto: null observaciones de conducta: deseo se investigue la procedencia de dichos documentos

Dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles a la fecha, usted recibirá por este medio la información del despacho al cual se le asignó su investigación y su lugar de funcionamiento.

Con el NUC usted puede hacerle seguimiento a su caso a través de cualquiera de los siguientes medios:

- (i) La página web de la Fiscalía www.fiscalia.gov.co (vínculo de servicio al ciudadano).
- (ii) En cualquiera de las centros de recepción de denuncias de la Fiscalía General de la Nación a nivel nacional.

Para conocer los derechos de las víctimas y usuarios de la Fiscalía, puede ingresar a <http://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/carta-de-trato-digno/>

Si usted obtiene nuevas evidencias acerca de lo ocurrido, le ruego entregarlas al fiscal asignado a su caso, a la mayor brevedad.

Atentamente,

Francisco Barbosa Delgado
Fiscal General de la Nación

Antes de imprimir este mensaje asegúrese que sea necesario. Proteger el medio ambiente también es su responsabilidad.

Aviso legal: El contenido de este mensaje y los archivos adjuntos son confidenciales y de uso exclusivo de la Fiscalía General de la Nación. Si lo ha recibido por error, infórmenoslo y elimínelo de su correo. Las opciones, información, conclusiones y cualquier otro tipo de datos contenido en este correo electrónico, no relacionados con la actividad de la Fiscalía General de la Nación se entenderán como personales y de ninguna manera son avaladas por la Fiscalía General de la Nación. Se encuentran dirigidos solo al uso del destinatario al cual van enviados. La reproducción, lectura y/o copia se encuentra prohibidas a cualquier persona diferente a éste y puede ser ilegal.

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

Señores
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Dirección Seccional de Fiscalías
Oficina de Asignaciones
Carrera 33 No. 18-33 Piso 1
Ciudad.-

REF. Denuncio Penal por los delitos de Falsedad Material en documento y Falsedad Personal.

EDGAR ENRIQUE DUEÑAS SUATERNA, persona, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, domiciliado y residente en esta ciudad capital., Abogado en ejercicio profesional y portador de la T.P. No. 274051 expedida por el C.S.J., actuando en calidad de apoderado judicial de la señorita **WENDY JOHANNA PARRA MURILLO**, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., según poder anexo, por medio del presente escrito formulo denuncia de carácter penal contra: **Estyvar enterprises – Agencia inmobiliaria en Bogotá,- Aseguradora el Libertador**; y de: los señores: **Jonathan Hernández,- Efraín Contreras,- Esperanza Chávez y demás Indeterminados**; que este despacho así lo determine en las conclusiones de esta indagación, todos mayores de edad y residentes en Bogotá D.C., por los supuestos y presuntos delitos de **FALSEDAD MATERIAL EN DOCUMENTO, FALSEDAD PERSONAL**. y los que este despacho considere en la investigación, de conformidad con los artículos 287 y 296 del C.P. (**Ley 599 del año 2000**), con base en los siguientes hechos narrados por mi poderdante así:

HECHOS

1. El 17 de agosto del presente (2021), recibí una llamada a la 1:51 p.m., del señor John Riveros empleado de la inmobiliaria Estyvar enterprises, quien me informa lo siguiente: "que tengo una deuda de \$4.000.000, correspondiente a un arriendo de dos meses de una propiedad cuyo contrato esta mi nombre desde el mes de febrero del presente año". De lo cual no tenía conocimiento alguno ya que nunca fui comunicada ni recibí copia de dicho contrato.
2. El señor John Riveros me sugiere que debo comunicarme con la aseguradora llamada El Libertador y me da el número de contacto tel. 3527070.
3. Procedo a llamar a la aseguradora El Libertador donde me contesta la señora Fady Sajal quien me informa que efectivamente existe un contrato a mi nombre.
4. Le solicite un correo a la señora Fady para colocar una queja, quien me respondió que lo debía hacer en la página web aseguradora el libertador en la parte de contáctenos y observaciones.
5. A las 4:28 p.m., nuevamente me comunico con la aseguradora ya que tenía en mi celular una llamada perdida del número 3235996460 donde solicite más

información acerca de mi caso, me informan que debo hablar con la señora Nataly Poveda pero que ya no se encontraba en la aseguradora.

6. Ante la inseguridad por parte de los funcionarios consultados y la falta de información puntual sobre este hecho y/o **supuesta obligación contractual** contraída de mi parte, la cual desconozco, incluso dejo de manifiesto que **NO** conozco de vista ni de trato al señor y señora: **Efraín Contreras y Esperanza Chávez**, quienes supuestamente, junto conmigo, suscribieron el contrato en el que se me endilgan responsabilidades Jurídicas. Por consiguiente, en aras de poder hacer uso de mi legítimo derecho de la **Defensa y contradicción**, también contemplado en el Ar. 29 de la Constitución Política Nacional. "debido proceso", decidí impetrar un Derecho de Petición, ante la inmobiliaria en referencia (indiciada), para que se me proporcionara la información pertinente, debida y oportuna. Toda vez que daría mérito para que se inicie una investigación de carácter sancionatorio por parte de la **Subsecretaria de Inspección, Control y Vigilancia de la Secretaria del Habilidad de Bogotá D.C.** y a su vez poder compulsar copias a la **Fiscalía General de la Nación**, para lo de su competencia (dar inicio a denuncia en forma oficiosa); y que se investigue la posibilidad de la comisión de delitos **penales**, tales como son los de: "**Falsedad Material, Falsedad Ideológica y la posibilidad de una Suplantación**". En concordancia con lo que se derive de la investigación. Tome la decisión de interponer esta solicitud, contemplada como herramienta para agotar la sede administrativa, antes de proceder en sede Judicial (denuncia penal).
7. Hasta la fecha, no se me contesto por parte de la inmobiliaria **Estyvar enterprises – Agencia inmobiliaria en Bogotá**, el Derecho de Petición, habiéndolo enviado por correo electrónico institucional el 20 de agosto de 2021, contabilizando los términos a partir del 23 del mismo mes, hasta el 13 de septiembre; puesto que nunca se obtuvo respuesta, ni me fueron enviados las copias de los documentos solicitados, procedí enviar un requerimiento escrito a la inmobiliaria en referencia así: **ASUNTO: SILENCIO POSITIVO / RENUENCIA** al DERECHO DE PETICION ART. 23 y 78 CPN, con fecha del 15 de septiembre de 2021. Como lo manifesté, para hoy tampoco ha habido pronunciamiento alguno; pues es clara la renuencia a cumplir en lo normado por parte de la inmobiliaria sindicada a enviarme copia del (supuesto) contrato, suscrito de parte mía con ellos.
8. Para el día cinco (05) de octubre de 2021, recibí un correo email de la compañía de Seguros el Libertador así: **Asunto. RESPUESTA DERECHO DE PETICION WENDY JOHANNA PARRA MURILLO – SOLICITUD 7030448.**, en donde me allegan copia del contrato y un paquete de documentos espurios y tachos de toda falsedad. Obviamente para mí; completamente desconozco su origen y la manera de cómo fueron adquiridos. Los relacionaron de este modo.
"Adjuntamos en seis (6) folios, el formulario para el estudio de arrendamiento, radicado bajo la solicitud No. 7030448 en el cual usted tiene la calidad de arrendataria, debidamente firmado y con huella. Fotocopia de la cédula de la señora Wendy Johanna Parra Murillo. Recibos pago de nómina "Telar de vida" de la señora Wendy Johanna Parra Murillo. Certificación laboral "Telar de Vida" Wendy Johanna Parra Murillo. - Adjuntamos en seis (6) folios, los extractos del Banco Caja Social de la señora Wendy Johanna Parra Murillo".
9. A partir de ahí y más exactamente en este orden cronológico: 14,15,19, 21, 22, 27 y 29 de octubre del presente (2021)., me han estado enviando mensajes a mi celular en donde me informan; "según ellos" que me encuentro en mora de dos (2) cánones de arrendamiento. De lo mencionado aquí, los

pantallazos del celular, serán anexados en un documento PDF, digitalizado y se allegara como parte de las pruebas aportadas.

PARTE MOTIVA

Basado en los hechos, tal cual como fueron narrados por mi Representada; transcritos en este oficio, cronológicamente y en el orden en que han venido sucediendo. Igualmente, la enorme preocupación por, la grave afectación, que este montaje delictivo le ha venido ocasionando y las que puedan surgir en razón de esta anómala situación., entre otras, que le puedan generar un reporte negativo ante las centrales de riesgo crediticio, por no mencionar embargos y demás consecuencias de este flagrante abuso. Razón por la cual, **Motiva** a presentar esta denuncia y controvertir en debida y oportuna forma así:

En lo referente a la renuencia por parte de **Estyvar enterprises – Agencia inmobiliaria**, a manifestarse sobre el asunto; entre otras anomalías, pongo en su conocimiento, que en una comunicación con el Sr. **Jonathan Hernández** de Servicio al Cliente – Estyvar., manifestó: “haber ido en persona a realizar la toma de huella dactilar y a hacer firmar el supuesto contrato en una dirección del barrio Restrepo” (al sur de la ciudad); cuando la dirección de domicilio de mi representada está ubicada al Noroccidente, de lo cual se anexa constancia de domicilio emanada por la JAC de PRIMAVERA NORTE. En donde reside por más de (4) cuatro años. Siguiendo con las inconsistencias, podrá verificar que: En el formulario de solicitud aportado por Seguros El Liberador Nro. **7030448**, tanto la dirección de domicilio registrada en el mismo, como el correo electrónico indicado, el número de celular anotado, obviamente la firma y la huella dactilar que se evidencian en este espurio documento; no corresponden a los datos reales para probar la plena identificación e individualización de mi representada, la Señorita **WENDY JOHANNA PARRA MURILLO**; tan solo la fotocopia de la cedula, si corresponde a la de ella, pero cabe indagar sobre la forma indebida en que la obtuvieron. Seguidamente en el mencionado documento, también se encuentran los nombres de personas con los siguientes datos (correos electrónicos y números de celular), evidentemente careciendo de números de cédulas de ciudadanía para poder ser plenamente identificadas; que se prestan y sirven como referentes de conocer a la denunciante personalmente, e incluso; una de ellas es registrada como hermana de mi representada y la otra como tía, en las casillas de referencias familiares. Nótese la gravedad en cuanto a la suplantación en lo consanguíneo del núcleo familiar. Ante usted pongo de manifiesto que ella no tiene hermanas. Siguiendo en contexto con el análisis al documento en referencia aportado: en la Información Financiera, certifican ingresos por valor de: **\$4.800.000 (cuatro millones ochocientos mil pesos/mcte)**, así como unos Activos, Pasivos y un Patrimonio, completamente tachos de falsos y que no corresponden a la realidad; siendo que los ingresos certificados reales son: **\$1.185.221 (un millón ciento ochenta y cinco mil doscientos veintiuno)**. En cuanto a los demás documentos allegados por la Aseguradora El Libertador debidamente aportados como pruebas:

- Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (obtenida de forma ilegal), (1) folio.
- Desprendibles de Recibos de Pago de Nómina (Telar de Vida), (3) folios.
- Certificación (falsa) de ingresos “Fundación Telar de Vida”. (1) folio.
- Extractos Bancarios (falsos) del Banco Caja Social, (6) folios.

Estos se podrán confrontar para su respectiva valoración, con los originales, aportados como anexos; para concluir a indagar, sobre su procedencia. Por demás, cualquier inquietud al respecto, estaremos atentos y prestos a colaborar como se nos indique.

Finalmente, en lo referente al contrato suscrito junto con las otras dos personas mencionadas en comienzo, nunca fue allegado en copia, por lo cual no podemos

PRUEBAS

A continuación, acompaño en medio electrónico los siguientes documentos aportados por la Aseguradora "El Libertador"; los cuales fueron falseados (espurios), para que sean tenidos como pruebas a favor de mi representada y que relaciono así:

DOCUMENTALES:

- 1) Formulario: 7030448 (Personas Naturales) de la Agencia de Seguros El Libertador, (2) folios
- 2) Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía (obtenida de forma ilegal), (1) folio
- 3) Desprendibles de Recibos de Pago de Nómina (Telar de Vida), (3) folios
- 4) Certificación (falsa) de ingresos "Fundación Telar de Vida". (1) folio
- 5) Extractos Bancarios (falsos) del Banco Caja Social, (6) folios.
- 6) Pantallazos de los mensajes por parte de la Aseguradora El Libertador (1) folio.

TESTIMONIALES:

Solicito que se llame a declarar al señor **Jonathan Hernández**, para que se ratifique de los hechos manifestados en el presente escrito,- a los señores: **Efraín Contreras y Esperanza Chávez**, personas mayores de edad (aparentemente los otros arrendatarios), que se supone, residen en el predio arrendado en la ciudad de Bogotá D.C., en la Carrera 49 B Nro. 173 – 13 Barrio Villa del Prado,- **Ana Tulia Conva Ruiz** (Asesora de 677 - ESTYVAR INTERPRISES SAS) quien en apariencia diligencio el Formulario de Solicitud: 7030448, persona mayor de edad, a quien se debe contactar en la ciudad de Bogotá D.C., en la carrera 19 b Nro. 83 – 02 oficina 502 Bogotá, Tel: (1) 6910077 – celular: (servicio al cliente) 3115376919, correo electrónico: arrendamientos@estyvar.com,- a los Representantes Legales de las Firmas Societarias, que fueron aquí mencionadas en carácter de Indiciados,- demás personas que de una u otra manera se pueda determinar su participación y/o que se dieron cuenta de los hechos objeto de esta acción penal. todas ellas se deben contactar a través de la dirección anteriormente anotada, correspondiente a la firma: **Estyvar enterprises – Agencia inmobiliaria** (quienes deben explicar, por qué medio, en donde y como las contactaron). - para contactar a: **La Compañía Aseguradora El Libertador**, los datos de contacto son: Carrera 13 Nro. 26 – 45 en Bogotá D.C., teléfono: 60(1)3527070 Ext. 1783, correo electrónico: erika.arevalo@segurosbolivar.com.

Las demás que este despacho ordene de oficio.

ANEXOS

De conformidad con lo señalado en el artículo 6 de la Ley 806 de 2020, la presente denuncia penal contiene los siguientes anexos en medio electrónicos:

- Poder debidamente conferido
- Pruebas documentales referidas en el acápite de pruebas, total (14) folios.
- Certificación de domicilio, expedida por la J.A.C. Primavera Norte (1) folio.
- Constancia Laboral de la "Fundación Padre Damián", (1) folio.
- Desprendibles de Pago de la Fundación Padre Damián, (3) folios.
- Constancia de la Cuenta "Original" del Banco Caja Social, (1) folio.
- Copia del Derecho de Petición, (4) folios.
- Requerimiento Asunto: Silencio Positivo / Renuencia, (1) folio.

De los anteriores documentos si la Fiscalía requiere los originales en físico, los allegaré de forma inmediata.

PETICION ESPECIAL

Desde ya también solicito, que de conformidad con lo establecido en la Ley 640 de 2001, en concordancia con el artículo 522 del Código de Procedimiento penal se surta Audiencia de Conciliación con el fin de dirimir las afectaciones al Patrimonio Económico, derivadas del Hecho Punible (Art.103 de la Ley 906 de 2004., concordante con el Art. 1494 del Código Civil Colombiano), que se me han venido causando, incluso de tener que contratar los servicios de un Profesional en Derecho, para que sean protegidos mis derechos y reclamar por la violación de los mismos., más los intereses moratorios y pago de los perjuicios materiales y morales respectivos.

NOTIFICACIONES

LOS INDICIADOS: reciben notificaciones personales en: **Estyvar enterprises – Agencia inmobiliaria**

Email: arrendamientos@estyvar.com

Dirección: carrera 19 b Nro. 83 – 02 oficina 502 Bogotá

Tel: (1) 6910077 – celular: (servicio al cliente) 3115376919

La Compañía Aseguradora El Libertador, los datos de contacto son: Carrera 13 Nro. 26 – 45 en Bogotá D.C., teléfono: 60(1)3527070 Ext. 1783, correo electrónico: erika.arevalo@segurosbolivar.com.

Los demás referenciados que hacen parte de esa denuncia, sus datos de ubicación, los debe aportar la Asesora: **Ana Tulia Conva Ruiz**, quien fue la encargada de elaborar el formulario: 7030448 (documento falso). Por demás estos fueron anotados en el acápite de las Pruebas testimoniales.

MI PODERDANTE: Recibe notificaciones personales en la carrera 91 Nro.80 b – 06, Correo electrónico: johanna_w_14@hotmail.com, celular: 3203859868.

EL SUSCRITO: Recibo notificaciones personales en la Calle 80 C Nro. 91 – 40 2do. Piso, de la ciudad de Bogotá D.C., Correo electrónico: edgarduenas23@hotmail.com, celular: 3102179132.

Desde ya se deja de manifiesto que el presente denuncia lo realiza mi representada bajo su propia responsabilidad y bajo la gravedad de juramento, y además que no se ha interpuesto denuncia igual al mismo ante otra autoridad por los mismos hechos aquí denunciados.

Estaremos prestos a la citación para ampliar esta denuncia. Con todo respeto,

Atentamente,



EDGAR ENRIQUE DUEÑAS SUATERNA
C.C. No. 79.279.011 de Bogotá
T.P. 274051 del C.S. de la J.

Fwd: CONTIENE: MANDAMIENTO DE PAGO - COPIA DE LA DEMANDA Y DEMAS ANEXOS CORRESPONDIENTES (14 FOLIOS) [id: 30947200015]

1 mensaje

JOHANNA PARRA <johanna_w_14@hotmail.com>
Para: "ramirezreyes125@gmail.com" <ramirezreyes125@gmail.com>

13 de febrero de 2024, 18:31

Enviado desde mi Samsung Mobile de Claro
Obtener [Outlook para Android](#)

From: Notificación Electrónica [id: 30947200015] <notificaciones@fivesoftcolombia.com>
Sent: Sunday, February 11, 2024 5:06:22 PM
To: johanna_w_14@hotmail.com <johanna_w_14@hotmail.com>
Subject: CONTIENE: MANDAMIENTO DE PAGO - COPIA DE LA DEMANDA Y DEMAS ANEXOS CORRESPONDIENTES (14 FOLIOS) [id: 30947200015]

CONTIENE: MANDAMIENTO DE PAGO - COPIA DE LA DEMANDA Y DEMAS ANEXOS CORRESPONDIENTES (14 FOLIOS) [id: 30947200015]**Datos de Remitente:**

- **Nombre:** JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
- **Dirección:** [CALLE 12 No. 9 - 23](#) EDIFICIO VIRREY TORRE NORTE (KAYSSER 4) PISO 4 110321
- **Ciudad:** BOGOTA - BOGOTA
- **Contacto:** j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

Datos de Destinatario:

- **Nombre:** WENDY JOHANNA PARRA MURILLO
- **Dirección:** johanna_w_14@hotmail.com
- **Ciudad:** BOGOTA BOGOTA
- **Teléfono:** 0

Información Notificación

- **Ciudad Notificación:** BOGOTA BOGOTA
- **Juzgado:** JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C
- **Departamento Juzgado:** BOGOTA

- **Demandante:** SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A
- **Radicado:** 2022-0854
- **Naturaleza:** EJECUTIVO
- **Demandado:** WENDY JOHANNA PARRA MURILLO Y OTROS
- **Notificado:** WENDY JOHANNA PARRA MURILLO

ART. 8 LEY 2213 DE 2022 CONTIENE: MANDAMIENTO DE PAGO - COPIA DE LA DEMANDA Y DEMAS ANEXOS CORRESPONDIENTES (14 FOLIOS)

JUZGADO 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C

Id Seguimiento: 30947200015

Para visualizar la respuesta se requiere hacer uso de la herramienta Adobe Reader, si no la tiene descárguela [Aquí](#) . No generar respuestas a este buzón - NoReply

Mensaje enviado con FiveMail [FiveSoft](#)

 **WNEDY JOHANNA PARRA MURILLO.pdf**
1343K



HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA <hjabogadospensiones@gmail.com>

PODER JUZGADO

1 mensaje

JOHANNA PARRA <johanna_w_14@hotmail.com>

15 de febrero de 2024, 5:34 p.m.

Para: "hjabogadospensiones@gmail.com" <hjabogadospensiones@gmail.com>

Doctor:

HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA

Apoderado Judicial

Ciudad

Cordial saludo:

Por medio del presente le confiero poder especial, amplio y suficiente mediante mensaje de datos, correo electrónico sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, el cual se presumirá auténtico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento, el cual remito a su correo electrónico hjabogadospensiones@gmail.com

Lo anterior, de acuerdo con las disposiciones contenidas en el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022, para que actúe en nombre y representación dentro del proceso # 2022 – 0854 instaurada por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A. en contra de WENDY JOHANNA PARRA MURILLO, proceso que se adelanta en el Juzgado 36 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Atentamente

WENDY JOHANNA PARRA MURILLO.**C.C. # 1.014.249.015**

Johanna Parra
Licenciada en pedagogía

 **PODER.pdf**
66K

Héctor Julio Ramírez Sierra
Abogado Especialista en Derecho Administrativo y Constitucional

Señor:

JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA
E. S. D.

ASUNTO: PODER ESPECIAL

REFERENCIA: EXPEDIENTE 2022-0854

DEMANDANTE: SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.
DEMANDADO: WENDY JOHANNA PARRA MURILLO

WENDY JOHANNA PARRA MURILLO, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Bogotá, identificada como aparece al pie de mi firma, en calidad de demandada, manifiesto al despacho que otorgo PODER ESPECIAL amplio y suficiente mediante mensaje de datos, correo electrónico al Abogado HECTOR JULIO RAMIREZ SIERRA, persona igualmente mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.061.641 de Guacamayas (Boy.) portador de la Tarjeta Profesional No. 140.784 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico para notificaciones judiciales hjabogadospensiones@gmail.com para que actúe en mi nombre y representación dentro del proceso ejecutivo de la referencia iniciado por SEGUROS COMERCIALES BOLIVAR S.A.

Mi apoderado queda facultado para notificarse, contestar la demanda, recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir, renunciar, aportar pruebas, interponer recursos y las demás facultades que otorga la ley para estos casos.

Solicito a su despacho, se le reconozca personería a mi apoderado en los términos y para los efectos aquí conferidos.

Cordialmente,

WENDY JOHANNA PARRA MURILLO
C. C. No. 1.014.249.015 de Bogotá

ACEPTO

HÉCTOR JULIO RAMÍREZ SIERRA
C. C. No. 1.061.641 de Guacamayas Boy.
T. P. No. 140784 del C. S. de la J.

JUZGADO: 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE		CAPITAL ACELERADO \$ 21,666,670.00		TOTAL ABONOS: \$ -		TASA INTERES DE MORA: MAXIMA LEGAL	
OBLIGACIÓN N° 1800100413		TOTAL CUOTAS CAPITAL \$ 4,166,665.00		P.INTERÉS MORA P.CAPITAL		SALDO INTERES DE MORA: \$ 6,181,858.02	
PROCESO: RAD 2023-1041	FECHA: 16/02/2024	INTERESES DE PLAZO \$ 3,182,638.00		\$ - \$ -		SALDO INTERES DE PLAZO: \$ 3,182,638.00	
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.						SALDO CAPITAL: \$ 25,833,335.00	
DEMANDADO: PROFESIONAL EMPLOYEES SAS 900851454						TOTAL: \$ 35,197,831.02	

DETALLE DE LIQUIDACIÓN															
CUOTA	DESDE	HASTA	DIAS	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES MORATORIO E.A.	INTERES MORATORIO E.M.	INTERES MORATORIO E.D.	I. DE MORA CAUSADOS	ABONOS	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL	P.INTERÉS MORA	P.CAPITAL
1	23/01/2023	31/01/2023	9	\$ 833,333.00	\$ 833,333.00	43.24%	3.04%	0.100%	\$ 7,490.22	\$ -	\$ 7,490.22	\$ 833,333.00	\$ 840,823.22	\$ -	\$ -
	1/02/2023	22/02/2023	22		\$ 833,333.00	45.25%	3.16%	0.104%	\$ 19,019.80	\$ -	\$ 26,510.02	\$ 833,333.00	\$ 859,843.02	\$ -	\$ -
2	23/02/2023	28/02/2023	6	\$ 833,333.00	\$ 1,666,666.00	45.25%	3.16%	0.104%	\$ 10,374.43	\$ -	\$ 36,884.45	\$ 1,666,666.00	\$ 1,703,550.45	\$ -	\$ -
	1/03/2023	22/03/2023	22		\$ 1,666,666.00	46.24%	3.22%	0.106%	\$ 38,732.17	\$ -	\$ 75,616.62	\$ 1,666,666.00	\$ 1,742,282.62	\$ -	\$ -
3	23/03/2023	31/03/2023	9	\$ 833,333.00	\$ 2,499,999.00	46.24%	3.22%	0.106%	\$ 23,767.47	\$ -	\$ 99,384.09	\$ 2,499,999.00	\$ 2,599,383.09	\$ -	\$ -
	1/04/2023	22/04/2023	22		\$ 2,499,999.00	47.07%	3.27%	0.107%	\$ 58,963.83	\$ -	\$ 158,347.92	\$ 2,499,999.00	\$ 2,658,346.92	\$ -	\$ -
4	23/04/2023	30/04/2023	8	\$ 833,333.00	\$ 3,333,332.00	47.07%	3.27%	0.107%	\$ 28,588.52	\$ -	\$ 186,936.44	\$ 3,333,332.00	\$ 3,520,268.44	\$ -	\$ -
	1/05/2023	22/05/2023	22		\$ 3,333,332.00	45.39%	3.17%	0.104%	\$ 76,275.64	\$ -	\$ 263,212.08	\$ 3,333,332.00	\$ 3,596,544.08	\$ -	\$ -
5	23/05/2023	31/05/2023	9	\$ 833,333.00	\$ 4,166,665.00	45.39%	3.17%	0.104%	\$ 39,004.59	\$ -	\$ 302,216.67	\$ 4,166,665.00	\$ 4,468,881.67	\$ -	\$ -
	1/06/2023	20/06/2023	20		\$ 4,166,665.00	44.62%	3.12%	0.103%	\$ 85,446.39	\$ -	\$ 387,663.06	\$ 4,166,665.00	\$ 4,554,328.06	\$ -	\$ -
C.INSOL	21/06/2023	30/06/2023	10	\$ 21,666,670.00	\$ 25,833,335.00	44.62%	3.12%	0.103%	\$ 264,883.92	\$ -	\$ 652,546.98	\$ 25,833,335.00	\$ 26,485,881.98	\$ -	\$ -
	1/07/2023	31/07/2023	31		\$ 25,833,335.00	44.02%	3.09%	0.101%	\$ 811,882.37	\$ -	\$ 1,464,429.35	\$ 25,833,335.00	\$ 27,297,764.35	\$ -	\$ -
	1/08/2023	31/08/2023	31		\$ 25,833,335.00	43.11%	3.03%	0.100%	\$ 797,767.72	\$ -	\$ 2,262,197.07	\$ 25,833,335.00	\$ 28,095,532.07	\$ -	\$ -
	1/09/2023	30/09/2023	30		\$ 25,833,335.00	42.03%	2.97%	0.098%	\$ 755,709.34	\$ -	\$ 3,017,906.41	\$ 25,833,335.00	\$ 28,851,241.41	\$ -	\$ -
	1/10/2023	31/10/2023	31		\$ 25,833,335.00	39.78%	2.83%	0.093%	\$ 745,343.18	\$ -	\$ 3,763,249.60	\$ 25,833,335.00	\$ 29,596,584.60	\$ -	\$ -
	1/11/2023	30/11/2023	30		\$ 25,833,335.00	38.26%	2.74%	0.090%	\$ 697,740.29	\$ -	\$ 4,460,989.89	\$ 25,833,335.00	\$ 30,294,324.89	\$ -	\$ -
	1/12/2023	31/12/2023	31		\$ 25,833,335.00	37.54%	2.69%	0.089%	\$ 709,373.20	\$ -	\$ 5,170,363.09	\$ 25,833,335.00	\$ 31,003,698.09	\$ -	\$ -
	1/01/2024	31/01/2024	31		\$ 25,833,335.00	34.96%	2.53%	0.083%	\$ 667,212.39	\$ -	\$ 5,837,575.48	\$ 25,833,335.00	\$ 31,670,910.48	\$ -	\$ -
	1/02/2024	16/02/2024	16		\$ 25,833,335.00	34.95%	2.53%	0.083%	\$ 344,282.54	\$ -	\$ 6,181,858.02	\$ 25,833,335.00	\$ 32,015,193.02	\$ -	\$ -

SEÑOR

JUEZ TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

REFERENCIA EJECUTIVO
DEMANDANTE BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO INVERSIONES URDIMBRE Y TRAMA SAS Y LADY DAYAN CLAVIJO MAHECHA
RADICADO 11001418903620220076500-

PLUTARCO CADENA AGUDELO, apoderado judicial de la parte actora, allego liquidación del crédito.

PAGARE No. 9009656882

Fecha Inicial	Fecha Final	Días	Capital	Tasa moratoria	Valor en Mora	Interes Corrientes	Abonos	Seguros
25/05/2022	19/02/2024	635	\$ 20.217.597	34,96%	\$ 12.467.294	\$ 1.721.508		
TOTAL			\$ 34.406.399					

Señores

JUZGADO TREINTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ, D.
C.

E.....S.....D

j36pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE: REPRESENTACIONES HEGO S.A.S.

DEMANDADO: CAROLINA SUSTAMPIRA RODRIGUEZ

RADICADO NO.: 110014189036-2023-00388-00

ASUNTO: LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO.

EDWIN MUÑOZ SANCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.033.704.247 expedida en la ciudad de Bogotá, abogado en ejercicio titular de la tarjeta profesional número 220.508, expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, obrando en calidad de apoderado especial del demandante **REPRESENTACIONES HEGO S.A.S.** por medio del presente escrito me permito allegar al despacho la liquidación del crédito de acuerdo con lo ordenado mediante auto del 15/02/2024.

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

CAPITAL	\$ 1.639.840
LIQUIDACIÓN DE COSTAS (AGENCIAS)	\$ 82.000
TOTAL ADEUDADO	\$ 1.721.840

De acuerdo a lo anterior, la deuda asciende a la suma de **UN MILLÓN SETECIENTOS VEINTIUN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$ 1.721.840)** por concepto de capital y agencias en derecho por parte de la demandada en favor de **REPRESENTACIONES HEGO S.A.S.**

Sin otro particular, agradezco la atención prestada.

Cordialmente,



EDWIN MUÑOZ SÁNCHEZ

T.P. 220.508

C.C. 1.033.704.247

Cel. 3106963188

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

ÉDITO - ARTÍCULO 446 DEL C.G.P.

PROCESO EJECUTIVO DENTRO DE RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO No.2020-586 .

# DE CUOTAS VENCIDAS	FECHA DE EXIGIBILIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	CONCEPTO	VALOR MENSUAL	TASA DE INTERÉS	ACUMULADO CUOTA
1	1/06/2012	30/06/2012	canon arrendamiento	\$ 1.000.000	0,0,%	\$ 1.000.000
2	1/07/2012	30/07/2012	canon arrendamiento	\$ 1.000.000	0,0,%	\$ 1.000.000
3	1/08/2012	30/08/2012	canon arrendamiento	\$ 665.000	0,0,%	\$ 665.000
4	1/09/2012	30/09/2012	canon arrendamiento	\$ -	0,0,%	\$ -
5	1/10/2012	30/10/2012	canon arrendamiento	\$ -	0,0,%	\$ -
6	1/11/2012	30/11/2012	canon arrendamiento	\$ -	0,0,%	\$ -
7	1/12/2012	30/12/2012	canon arrendamiento	\$ -	0,0,%	\$ -
8	1/01/2013	30/01/2013	canon arrendamiento	\$ 538.900	0,0,%	\$ 538.900
9	1/02/2013	28/02/2013	canon arrendamiento	\$ 350.000	0,0,%	\$ 350.000
10	1/03/2013	30/03/2013	canon arrendamiento	\$ 1.000.000	0,0,%	\$ 1.000.000
11	1/04/2013	30/04/2013	canon arrendamiento	\$ 3.500.000	0,0,%	\$ 3.500.000
12	1/05/2013	30/05/2013	canon arrendamiento	\$ 350.000	0,0,%	\$ 350.000
13	1/06/2013	30/06/2013	canon arrendamiento	\$ 350.000	0,0,%	\$ 350.000
14	1/07/2013	30/07/2013	canon arrendamiento	\$ 350.000	0,0,%	\$ 350.000
15	1/08/2013	30/08/2013	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
16	1/09/2013	30/09/2013	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
17	1/10/2013	30/10/2013	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
18	1/11/2013	30/11/2013	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
19	1/12/2013	30/12/2013	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
20	1/01/2014	30/01/2014	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
21	1/02/2014	28/02/2014	canon arrendamiento	\$ 1.000.000	0,0,%	\$ 1.000.000
22	1/03/2014	30/03/2014	canon arrendamiento	\$ 700.000	0,0,%	\$ 700.000
23	1/04/2014	30/04/2014	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
24	1/05/2014	30/05/2014	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
25	1/06/2014	30/06/2014	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
26	1/07/2014	30/07/2014	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
27	1/08/2014	30/08/2014	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
28	1/09/2014	30/09/2014	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000
29	1/10/2014	30/10/2014	canon arrendamiento	\$ 400.000	0,0,%	\$ 400.000

30	1/11/2014	30/11/2014	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
31	1/12/2014	30/12/2014	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
32	1/01/2015	30/01/2015	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
33	1/02/2015	28/02/2015	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
34	1/03/2015	30/03/2015	canon arrendamiento	\$	700.000	0,0,%	\$	700.000
35	1/04/2015	30/04/2015	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
36	1/05/2015	30/05/2015	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
37	1/06/2015	30/06/2015	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
38	1/07/2015	30/07/2015	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
39	1/08/2015	30/08/2015	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
40	1/09/2015	30/09/2015	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
41	1/10/2015	30/10/2015	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
42	1/11/2015	30/11/2015	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
43	1/12/2015	30/12/2015	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
44	1/01/2016	30/01/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
45	1/02/2016	29/02/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
46	1/03/2016	30/03/2016	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
47	1/04/2016	30/04/2016	canon arrendamiento	\$	700.000	0,0,%	\$	700.000
48	1/05/2016	30/05/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
49	1/06/2016	30/06/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
50	1/07/2016	30/07/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
51	1/08/2016	30/08/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
52	1/09/2016	30/09/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
53	1/10/2016	30/10/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
54	1/11/2016	30/11/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
55	1/12/2016	30/12/2016	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
56	1/01/2017	30/01/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
57	1/02/2017	28/02/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
58	1/03/2017	30/03/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
59	1/04/2017	30/04/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
60	1/05/2017	30/05/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
61	1/06/2017	30/06/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
62	1/07/2017	30/07/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
63	1/08/2017	30/08/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
64	1/09/2017	30/09/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
65	1/10/2017	30/10/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
66	1/11/2017	30/11/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
67	1/12/2017	30/12/2017	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
68	1/01/2018	30/01/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
69	1/02/2018	28/02/2018	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000

70	1/03/2018	30/03/2018	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
71	1/04/2018	30/04/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
72	1/05/2018	30/05/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
73	1/06/2018	30/06/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
74	1/07/2018	30/07/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
75	1/08/2018	30/08/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
76	1/09/2018	30/09/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
77	1/10/2018	30/10/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
78	1/11/2018	30/11/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
79	1/12/2018	30/12/2018	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
80	1/01/2019	30/01/2019	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
81	1/02/2019	28/02/2019	canon arrendamiento	\$	400.000	0,0,%	\$	400.000
82	1/03/2019	30/03/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
83	1/04/2019	30/04/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
84	1/05/2019	30/05/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
85	1/06/2019	30/06/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
86	1/07/2019	30/07/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
87	1/08/2019	30/08/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
88	1/09/2019	30/09/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
89	1/10/2019	30/10/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
90	1/11/2019	30/11/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
91	1/12/2019	30/12/2019	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
92	1/01/2020	30/01/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
93	1/02/2020	29/02/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
94	1/03/2020	30/03/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
94	1/04/2020	30/04/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
95	1/05/2020	30/05/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
96	1/06/2020	30/06/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
97	1/07/2020	30/07/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
98	1/08/2020	30/08/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
99	1/09/2020	30/09/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
100	1/10/2020	30/10/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
101	1/11/2020	30/11/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
102	1/12/2020	30/12/2020	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
103	1/01/2021	30/01/2021	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
104	1/02/2021	28/02/2021	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
105	1/03/2021	30/03/2021	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
106	1/04/2021	30/04/2021	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
107	1/05/2021	30/05/2021	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
108	1/06/2021	30/06/2021	canon arrendamiento	\$	1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000

109	1/07/2021
110	1/08/2021
111	
112	
113	
114	
115	
116	

30/07/2021
30/08/2021

canon arrendamiento	\$
canon arrendamiento	\$
costas restitucion	\$
gastos mudanza	\$
cambio de chapa	\$
servicio luz,acuedu y gas	\$
Total	\$

1.000.000	0,0,%	\$	1.000.000
399.996	0,0,%	\$	399.996
1.289.704	0,0,%	\$	1.289.704
250.000	0,0,%	\$	250.000
290.000	0,0,%	\$	290.000
267.145	0,0,%	\$	267.145
71.900.745			\$71,900,745

SEÑOR(A):
JUZGADO TREINTA Y SEIS (36) MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D.

Demandante: CFG PARTNERS COLOMBIA
Demandado: FERNANDO CORREA ESTUPIÑAN C.C. 1098644124
Radicado: 11001418903620230121100
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Asunto: LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

MAURICIO ORTEGA ARAQUE mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio identificado como aparece al pie de mi firma, actuando en calidad de apoderado de la parte demandante y de conformidad con lo ordenado en el mandamiento de pago, auto que ordena seguir adelante con la ejecución y lo reglado en el Art. 446 del Código General del Proceso, me permito allegar liquidación del crédito, la cual va adjunta en cuadro de Excel discriminada mes a mes:

- Las tasas de interés aplicadas corresponden a las autorizadas en las distintas resoluciones expedidas en esta materia (créditos de consumo y ordinarios) por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO: POR VALOR DE VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$ 29.489.683,00)

Ruego a su señoría darle el trámite respectivo a esta liquidación

Adjunto cuadro que discrimina la liquidación de crédito elaborada.

Cordialmente,



MAURICIO ORTEGA ARAQUE
C.C. No 79.449.856 DE Bogotá D.C
T.P. No. 325 474 del Consejo Superior de la Judicatura

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

TITULAR	FERNANDO CORREA ESTUPIÑAN
CÉDULA	1098644124
CREDITO	45120911
FECHA DE LIQUIDACIÓN	21/02/2024

CAPITAL ACCELERADO
\$ 14.794.387,00

TOTAL ABONOS	\$ -
INTERÉS MORA	CAPITAL
\$ -	\$ -

SALDO INTERES DE MORA:	\$ 1.145.562,00
INTERESES DE PLAZO	\$ 10.551.395,00
GAC	\$ 2.998.339,00
SALDO CAPITAL:	\$ 14.794.387,00
TOTAL LIQUIDACIÓN:	\$ 29.489.683,00

DESDE	HASTA	INTERÉS MORATORIO E.A	INTERÉS MORATORI O N.M	DÍAS MORA	CAPITAL BASE	INTERÉS DE MORA CAUSADOS	ABONO	P. INTERÉS MORA	P. CAPITAL	SALDO I. MORA	SALDO CAPITAL	CUOTA TOTAL
19/07/2023	31/07/2023	25,77%	1,9291%	12	\$ 14.794.387,00	\$ 110.475,49	\$ -			\$ 110.475,49	\$ 14.794.387,00	\$ 14.904.862,49
1/08/2023	31/08/2023	43,13%	3,0330%	31	\$ 14.794.387,00	\$ 448.711,87	\$ -			\$ 559.187,36	\$ 14.794.387,00	\$ 15.353.574,36
1/09/2023	30/09/2023	42,05%	2,9680%	30	\$ 14.794.387,00	\$ 439.093,38	\$ -			\$ 998.280,74	\$ 14.794.387,00	\$ 15.792.667,74
1/10/2023	31/10/2023	39,80%	2,8311%	31	\$ 14.794.387,00	\$ 418.837,64	\$ -			\$ 1.417.118,39	\$ 14.794.387,00	\$ 16.211.505,39
1/11/2023	30/11/2023	38,28%	2,7377%	30	\$ 14.794.387,00	\$ 405.029,74	\$ -			\$ 1.822.148,12	\$ 14.794.387,00	\$ 16.616.535,12
1/12/2023	31/12/2023	37,56%	2,6930%	31	\$ 14.794.387,00	\$ 398.418,88	\$ -			\$ 2.220.567,01	\$ 14.794.387,00	\$ 17.014.954,01
1/01/2024	31/01/2024	34,98%	2,5311%	31	\$ 14.794.387,00	\$ 374.466,62	\$ -			\$ 2.595.033,63	\$ 14.794.387,00	\$ 17.389.420,63
1/02/2024	21/02/2024	34,97%	2,5302%	21	\$ 14.794.387,00	\$ 253.575,77	\$ -			\$ 2.848.609,40	\$ 14.794.387,00	\$ 17.642.996,40



CONDICIONES DEL CRÉDITO

NÚMERO DEL CRÉDITO:	45120911	VALOR DEL CRÉDITO:	\$ 10,560,000	TASA (NMV):	2.55%
CÉDULA CLIENTE:	1098644124	VALOR CUOTA:	\$ 277,885	FECHA APROBACIÓN:	1/24/2023
NOMBRE CLIENTE:	FERNANDO CORREA ESTUPINAN	PLAZO DEL CRÉDITO:	138	PÁGADURIA:	POLICIA NACIONAL

HISTORIAL DE TRANSACCIONES

FECHA	VALOR DE LA TRANSACCIÓN	SALDOS INICIALES			CAUSACION		RECAUDO			SALDOS FINALES			
		CAPITAL	INTERÉS	SEGURO	INTERESES	SEGURO	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO	CAPITAL	INTERÉS	SEGURO	SALDO A FAVOR
* 1/24/2023	\$ 0	\$ 10,560,000	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,560,000	\$ -	\$ -	\$ -
1/31/2023	\$ 0	\$ 10,560,000	\$ 44,880	\$ -	\$ 8,976	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,560,000	\$ 53,856	\$ -	\$ -
2/28/2023	\$ 0	\$ 10,560,000	\$ 26,928	\$ -	\$ 26,928	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,560,000	\$ 53,856	\$ -	\$ -
3/24/2023	\$ 277,885	\$ 10,560,000	\$ 529,584	\$ -	\$ 8,976	\$ -	\$ 8,605	\$ 269,280	\$ -	\$ 10,551,395	\$ 269,280	\$ -	\$ -
3/31/2023	\$ 0	\$ 10,551,395	\$ 314,123	\$ -	\$ 8,969	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,551,395	\$ 323,092	\$ -	\$ -
4/30/2023	\$ 0	\$ 10,551,395	\$ 583,184	\$ -	\$ 8,969	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,551,395	\$ 592,153	\$ -	\$ -
5/31/2023	\$ 0	\$ 10,551,395	\$ 852,245	\$ -	\$ 8,969	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,551,395	\$ 861,213	\$ -	\$ -
6/30/2023	\$ 0	\$ 10,551,395	\$ 1,121,305	\$ -	\$ 8,969	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,551,395	\$ 1,130,274	\$ -	\$ -
7/31/2023	\$ 0	\$ 10,551,395	\$ 1,390,366	\$ -	\$ 8,969	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,551,395	\$ 1,399,334	\$ -	\$ -
8/31/2023	\$ 0	\$ 10,551,395	\$ 1,659,426	\$ -	\$ 8,969	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,551,395	\$ 1,668,395	\$ -	\$ -
9/30/2023	\$ 0	\$ 10,551,395	\$ 1,928,487	\$ -	\$ 8,969	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,551,395	\$ 1,937,456	\$ -	\$ -
10/31/2023	\$ 0	\$ 10,551,395	\$ 2,197,547	\$ -	\$ 8,969	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,391,548	\$ 2,206,516	\$ -	\$ -
11/30/2023	\$ 0	\$ 10,391,548	\$ 2,206,516	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,391,548	\$ 2,206,516	\$ -	\$ -
12/31/2023	\$ 0	\$ 10,391,548	\$ 2,206,516	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,391,548	\$ 2,206,516	\$ -	\$ -
1/31/2024	\$ 0	\$ 10,391,548	\$ 2,206,516	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,391,548	\$ 2,206,516	\$ -	\$ -
2/29/2024	\$ 0	\$ 10,391,548	\$ 2,206,516	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 10,391,548	\$ 2,206,516	\$ -	\$ -
TOTAL	\$ 277,885	-	-	-	\$ 116,629	\$ -	\$ 8,605	\$ 269,280	\$ -	-	-	-	\$ -
SALDO TOTAL	\$ 12,598,065												
GAC	\$ 2,998,339												
VALOR A PAGAR	\$ 15,596,404												

Observaciones	
---------------	--

SEÑOR
JUEZ 36 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A VS.
WILSON ENRIQUE LEON VARGAS
RAD. NO. 11001418903620220130400
ASUNTO: PRESENTACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

ESMERALDA PARDO CORREDOR, como apoderada de la parte actora en el proceso de la referencia, por medio del presente escrito, allego liquidación del crédito de conformidad a lo establecido en el párrafo del artículo 9 de la ley 2213 del 13 de junio de 2022 que establece: *“cuando una parte acredite haber enviado un escrito del cual deba correrse traslado a los demás sujetos procesales, mediante la remisión de la copia por un canal digital, se prescindirá del traslado por secretaria, el cual se entenderá realizado a los dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término respectivo empezará a contarse cuando el iniciador recepcione acuse de recibido o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje”*; la suscrita remite la presente liquidación de crédito al correo electrónico de la parte demandada, el cual había sido informado como canal digital en la demanda. En los términos del Art. 446 del C.G. del P., apporto la misma en ejercicio liquidatorio por valor de:

GRAN TOTAL LIQUIDACIÓN PAGARÉ No. 5235772007947814	\$ 31.812.806,36
---	-------------------------

En tal virtud con la copia del envío de la liquidación a la parte demandada al(los) correo(s), **junto con la confirmación de que el demandado a través del canal digital tuvo apertura al documento**, en cumplimiento a la norma transcrita, solicito comedidamente que por secretaría se proceda a su contabilización sin realizar traslado alguno, a fin de validar si la parte demandada procede a su objeción.

En caso de validar que la parte demandada no haga uso del derecho de objeción, solicito comedidamente se imparta aprobación sobre la liquidación de crédito presentada.

Cordialmente,



ESMERALDA PARDO CORREDOR
C.C. No. 51.775.463 de Bogotá
T.P. No. 79.450 del C.S.J.



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	11001418903620220130400	
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	
DEMANDADO	WILSON ENRIQUE LEON VARGAS	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

											DISTRIBUCION ABONOS		
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2022-09-23	2022-09-23	1	35,25	25.693.849,00	25.693.849,00	21.264,63	25.715.113,63	0,00	1.473.068,63	27.166.917,63	0,00	0,00	0,00
2022-09-24	2022-09-30	7	35,25	0,00	25.693.849,00	148.852,40	25.842.701,40	0,00	1.621.921,03	27.315.770,03	0,00	0,00	0,00
2022-10-01	2022-10-31	31	36,92	0,00	25.693.849,00	685.926,27	26.379.775,27	0,00	2.307.847,30	28.001.696,30	0,00	0,00	0,00
2022-11-01	2022-11-03	3	38,67	0,00	25.693.849,00	69.072,09	25.762.921,09	0,00	2.376.919,39	28.070.768,39	0,00	0,00	0,00
2022-11-04	2022-11-04	1	38,67	0,00	25.693.849,00	23.024,03	25.716.873,03	0,00	2.399.943,43	28.093.792,43	0,00	0,00	0,00
2022-11-04	2022-11-04	0	38,67	0,00	25.693.849,00	0,00	25.693.849,00	2.000.000,00	399.943,43	26.093.792,43	0,00	2.000.000,00	0,00
2022-11-05	2022-11-16	12	38,67	0,00	25.693.849,00	276.288,38	25.970.137,38	0,00	676.231,80	26.370.080,80	0,00	0,00	0,00
2022-11-17	2022-11-17	1	38,67	0,00	25.693.849,00	23.024,03	25.716.873,03	0,00	699.255,83	26.393.104,83	0,00	0,00	0,00
2022-11-17	2022-11-17	0	38,67	0,00	24.573.104,83	0,00	24.573.104,83	1.820.000,00	0,00	24.573.104,83	0,00	699.255,83	1.120.744,17
2022-11-18	2022-11-30	13	38,67	0,00	24.573.104,83	286.256,65	24.859.361,49	0,00	286.256,65	24.859.361,49	0,00	0,00	0,00
2022-12-01	2022-12-14	14	41,46	0,00	24.573.104,83	327.068,91	24.900.173,75	0,00	613.325,57	25.186.430,40	0,00	0,00	0,00
2022-12-15	2022-12-15	1	41,46	0,00	24.573.104,83	23.362,07	24.596.466,90	0,00	636.687,63	25.209.792,47	0,00	0,00	0,00
2022-12-15	2022-12-15	0	41,46	0,00	23.389.792,47	0,00	23.389.792,47	1.820.000,00	0,00	23.389.792,47	0,00	636.687,63	1.183.312,37
2022-12-16	2022-12-31	16	41,46	0,00	23.389.792,47	355.793,12	23.745.585,59	0,00	355.793,12	23.745.585,59	0,00	0,00	0,00
2023-01-01	2023-01-17	17	43,26	0,00	23.389.792,47	391.817,93	23.781.610,40	0,00	747.611,05	24.137.403,52	0,00	0,00	0,00
2023-01-18	2023-01-18	1	43,26	0,00	23.389.792,47	23.048,11	23.412.840,58	0,00	770.659,17	24.160.451,63	0,00	0,00	0,00
2023-01-18	2023-01-18	0	43,26	0,00	22.340.451,63	0,00	22.340.451,63	1.820.000,00	0,00	22.340.451,63	0,00	770.659,17	1.049.340,83
2023-01-19	2023-01-31	13	43,26	0,00	22.340.451,63	286.183,32	22.626.634,95	0,00	286.183,32	22.626.634,95	0,00	0,00	0,00
2023-02-01	2023-02-28	28	45,27	0,00	22.340.451,63	640.296,90	22.980.748,53	0,00	926.480,22	23.286.931,85	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios	
PROCESO	11001418903620220130400	
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A	
DEMANDADO	WILSON ENRIQUE LEON VARGAS	
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1	

DISTRIBUCION ABONOS													
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2023-03-01	2023-03-31	31	46,26	0,00	22.340.451,63	721.800,22	23.062.251,86	0,00	1.648.280,44	23.988.732,07	0,00	0,00	0,00
2023-04-01	2023-04-30	30	47,09	0,00	22.340.451,63	708.855,44	23.049.307,08	0,00	2.357.135,88	24.697.587,52	0,00	0,00	0,00
2023-05-01	2023-05-31	31	45,41	0,00	22.340.451,63	710.664,39	23.051.116,03	0,00	3.067.800,27	25.408.251,91	0,00	0,00	0,00
2023-06-01	2023-06-30	30	44,64	0,00	22.340.451,63	678.043,80	23.018.495,44	0,00	3.745.844,08	26.086.295,71	0,00	0,00	0,00
2023-07-01	2023-07-31	31	44,04	0,00	22.340.451,63	692.750,07	23.033.201,70	0,00	4.438.594,15	26.779.045,78	0,00	0,00	0,00
2023-08-01	2023-08-31	31	43,13	0,00	22.340.451,63	680.646,53	23.021.098,17	0,00	5.119.240,68	27.459.692,31	0,00	0,00	0,00
2023-09-01	2023-09-30	30	42,05	0,00	22.340.451,63	644.768,42	22.985.220,06	0,00	5.764.009,10	28.104.460,73	0,00	0,00	0,00
2023-10-01	2023-10-31	31	39,80	0,00	22.340.451,63	635.936,60	22.976.388,23	0,00	6.399.945,70	28.740.397,33	0,00	0,00	0,00
2023-11-01	2023-11-30	30	38,28	0,00	22.340.451,63	595.396,36	22.935.848,00	0,00	6.995.342,06	29.335.793,69	0,00	0,00	0,00
2023-12-01	2023-12-31	31	37,56	0,00	22.340.451,63	605.328,89	22.945.780,53	0,00	7.600.670,95	29.941.122,59	0,00	0,00	0,00
2024-01-01	2024-01-31	31	34,98	0,00	22.340.451,63	569.373,73	22.909.825,36	0,00	8.170.044,68	30.510.496,32	0,00	0,00	0,00
2024-02-01	2024-02-12	12	34,97	0,00	22.340.451,63	220.321,04	22.560.772,67	0,00	8.390.365,72	30.730.817,36	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	11001418903620220130400
DEMANDANTE	BANCO COMERCIAL AV VILLAS S.A
DEMANDADO	WILSON ENRIQUE LEON VARGAS
TASA APLICADA	((1+TasaEfectiva)^(Periodos/DiasPeriodo))-1

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$22.340.451,63
SALDO INTERESES \$8.390.365,72

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$1.451.804,00
SALDO INTERESES ANTERIORES \$0,00
SANCIONES \$0,00
SALDO SANCIONES \$0,00
VALOR 1 \$1.081.989,00
SALDO VALOR 1 \$1.081.989,00
VALOR 2 \$0,00
SALDO VALOR 2 \$0,00
VALOR 3 \$0,00
SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$31.812.806,36

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$7.460.000,00
SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES

PAGARÉ No. 5235772007947814

SEÑOR

JUEZ 36 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTA D.C.

E. _____ S. _____ D.

REF: 2023-0235

EJECUTIVO DE: MARIA CATALINA AYA CASTRO

Contra: JOSE WILSON CADENA PÁEZ

GUILLERMO GUEVARA MOLINA, en mi calidad de apoderado judicial de la parte DEMANDANTE dentro del proceso de la referancia, al señor Juez, con el debido respeto dentro del proceso de la referancia, al señor Juez, con el debido respeto y acorde lo ordenado en su auto del 19-12-23, me permito de conformidad con lo ordenado por su Despacho, presentar la liquidación del crédito de acuerdo con lo preceptuado por el Art.446 de la ley 1564 de 2012 y en concordancia con el art. 111 de la ley 510 de 1999, liquidación que hago de la siguiente manera:

1- LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 22 DE AGOSTO DE 2020

CAPITAL: \$ 3.414.444,00

Período	Bancario Corriente	Usura	Interes Mens	Días	días= int/mes%	Interés Mensual	Interés Acumulado	Total Intereses	
23-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	2,18%	9	0,0704%	\$ 21.634,91	\$ 21.634,91	\$ 21.634,91
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	2,21%	31	0,0712%	\$ 75.373,85	\$ 97.008,76	\$ 97.008,76
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,29%	28	0,0817%	\$ 78.105,41	\$ 175.114,17	\$ 175.114,17
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,31%	31	0,0745%	\$ 78.830,98	\$ 253.945,14	\$ 253.945,14
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,38%	30	0,0794%	\$ 81.306,45	\$ 335.251,59	\$ 335.251,59
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,46%	31	0,0795%	\$ 84.123,36	\$ 419.374,95	\$ 419.374,95
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,55%	30	0,0850%	\$ 87.068,32	\$ 506.443,28	\$ 506.443,28
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,66%	31	0,0858%	\$ 90.824,21	\$ 597.267,49	\$ 597.267,49
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,78%	31	0,0896%	\$ 94.793,50	\$ 692.060,99	\$ 692.060,99
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,94%	30	0,0979%	\$ 100.299,29	\$ 792.360,28	\$ 792.360,28
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	3,08%	31	0,0992%	\$ 105.036,83	\$ 897.397,11	\$ 897.397,11
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	3,22%	30	0,1074%	\$ 110.030,46	\$ 1.007.427,57	\$ 1.007.427,57
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	3,46%	31	0,1115%	\$ 117.969,04	\$ 1.125.396,61	\$ 1.125.396,61
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,61%	31	0,1163%	\$ 123.090,71	\$ 1.248.487,32	\$ 1.248.487,32
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,77%	28	0,1347%	\$ 128.809,90	\$ 1.377.297,22	\$ 1.377.297,22
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,86%	31	0,1244%	\$ 131.626,82	\$ 1.508.924,03	\$ 1.508.924,03
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,92%	30	0,1308%	\$ 133.974,25	\$ 1.642.898,28	\$ 1.642.898,28
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,78%	31	0,1221%	\$ 129.194,02	\$ 1.772.092,31	\$ 1.772.092,31
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,72%	30	0,1240%	\$ 127.017,32	\$ 1.899.109,62	\$ 1.899.109,62
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,67%	31	0,1184%	\$ 125.310,09	\$ 2.024.419,72	\$ 2.024.419,72
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,59%	31	0,1159%	\$ 122.706,58	\$ 2.147.126,30	\$ 2.147.126,30
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	3,50%	30	0,1168%	\$ 119.633,58	\$ 2.266.759,88	\$ 2.266.759,88
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%	3,32%	31	0,1070%	\$ 113.231,50	\$ 2.379.991,38	\$ 2.379.991,38
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	3,19%	30	0,1063%	\$ 108.920,76	\$ 2.488.912,14	\$ 2.488.912,14
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	37,56%	3,13%	31	0,1010%	\$ 106.872,10	\$ 2.595.784,24	\$ 2.595.784,24
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	34,98%	2,92%	31	0,0940%	\$ 99.531,04	\$ 2.695.315,28	\$ 2.695.315,28
1-feb-24	20-feb-24	23,31%	34,97%	2,91%	20	0,1005%	\$ 68.612,66	\$ 2.763.927,95	\$ 2.763.927,95
TOTAL.....								\$ 2.763.927,95	

TOTAL CAPITAL

\$ 3.414.444,00

TOTAL INTERESES DE PLAZO

\$ 0,00

TOTAL INTERESES DE MORA

\$ 2.763.927,95

GRAN TOTAL

\$ 6.178.371,95

LETRA DE CAMBIO SUSCRITA EL 3 DE FEBRERO DE 2021

CAPITAL: \$ 2.077.879,00

Período	Bancario Corriente	Usura	Interes Mens	Días	días= int/mes%	Interés Mensual	Interés Acumulado	Total Intereses	
23-dic-21	31-dic-21	17,46%	26,19%	2,18%	9	0,0704%	\$ 13.166,04	\$ 13.166,04	\$ 13.166,04
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	26,49%	2,21%	31	0,0712%	\$ 45.869,18	\$ 59.035,22	\$ 59.035,22
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	27,45%	2,29%	28	0,0817%	\$ 47.531,48	\$ 106.566,71	\$ 106.566,71
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	27,71%	2,31%	31	0,0745%	\$ 47.973,03	\$ 154.539,74	\$ 154.539,74
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	28,58%	2,38%	30	0,0794%	\$ 49.479,49	\$ 204.019,23	\$ 204.019,23
1-may-22	31-may-22	19,71%	29,57%	2,46%	31	0,0795%	\$ 51.193,74	\$ 255.212,97	\$ 255.212,97
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	30,60%	2,55%	30	0,0850%	\$ 52.985,91	\$ 308.198,89	\$ 308.198,89
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	31,92%	2,66%	31	0,0858%	\$ 55.271,58	\$ 363.470,47	\$ 363.470,47
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	33,32%	2,78%	31	0,0896%	\$ 57.687,12	\$ 421.157,59	\$ 421.157,59
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	35,25%	2,94%	30	0,0979%	\$ 61.037,70	\$ 482.195,28	\$ 482.195,28
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	36,92%	3,08%	31	0,0992%	\$ 63.920,75	\$ 546.116,03	\$ 546.116,03
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	38,67%	3,22%	30	0,1074%	\$ 66.959,65	\$ 613.075,69	\$ 613.075,69
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	41,46%	3,46%	31	0,1115%	\$ 71.790,72	\$ 684.866,40	\$ 684.866,40
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	43,26%	3,61%	31	0,1163%	\$ 74.907,54	\$ 759.773,94	\$ 759.773,94

1-feb-23	28-feb-23	30,18%	45,27%	3,77%	28	0,1347%	\$ 78.387,99	\$ 838.161,93	\$ 838.161,93
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	46,26%	3,86%	31	0,1244%	\$ 80.102,24	\$ 918.264,16	\$ 918.264,16
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	47,09%	3,92%	30	0,1308%	\$ 81.530,78	\$ 999.794,94	\$ 999.794,94
1-may-23	31-may-23	30,27%	45,41%	3,78%	31	0,1221%	\$ 78.621,75	\$ 1.078.416,69	\$ 1.078.416,69
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	44,64%	3,72%	30	0,1240%	\$ 77.297,10	\$ 1.155.713,79	\$ 1.155.713,79
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	44,04%	3,67%	31	0,1184%	\$ 76.258,16	\$ 1.231.971,95	\$ 1.231.971,95
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	43,13%	3,59%	31	0,1159%	\$ 74.673,78	\$ 1.306.645,72	\$ 1.306.645,72
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	42,05%	3,50%	30	0,1168%	\$ 72.803,69	\$ 1.379.449,41	\$ 1.379.449,41
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	39,80%	3,32%	31	0,1070%	\$ 68.907,66	\$ 1.448.357,07	\$ 1.448.357,07
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	38,28%	3,19%	30	0,1063%	\$ 66.284,34	\$ 1.514.641,41	\$ 1.514.641,41
1-dic-23	31-dic-23	25,04%	37,56%	3,13%	31	0,1010%	\$ 65.037,61	\$ 1.579.679,02	\$ 1.579.679,02
1-ene-24	31-ene-24	23,32%	34,98%	2,92%	31	0,0940%	\$ 60.570,17	\$ 1.640.249,20	\$ 1.640.249,20
1-feb-24	20-feb-24	23,31%	34,97%	2,91%	20	0,1005%	\$ 41.754,62	\$ 1.682.003,82	\$ 1.682.003,82
TOTAL.....									\$ 1.682.003,82

TOTAL CAPITAL	\$ 2.077.879,00
TOTAL INTERESES DE PLAZO	\$ 0,00
TOTAL INTERESES DE MORA	\$ 1.682.003,82
GRAN TOTAL	\$ 3.759.882,82

TOTAL CAPITAL SUMA DE LETRAS DE CAMBIO SUSUCRITAS EL 22-08-2020 Y 03-02-2021	\$ 5.492.323,00
TOTAL INTERESES DE PLAZO	\$ 0,00
TOTAL INTERESES DE MORA DE LETRAS DE CAMBIO SUSUCRITAS EL 22-08-2020 Y 03-02-2021	\$ 4.445.931,77
GRAN TOTAL	\$ 9.938.254,77

SON: NUEVE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE.

En los anteriores términos doy cumplimiento a lo ordenado por el Despacho.

Del señor Juez, cordialmente:

GUILLERMO GUEVARA MOLINA
C.C. No. 79'291.176 de Bogotá
T.P. No. 113.273 del C. S. De la J.